



Nº 2438

/2020

Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

M. Beltrami 50 – TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
Fax.: (02265) 312500
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gba.ar
B7174BGB - CORONELE VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 30 de diciembre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 090/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30/12/2020;

Que la misma autoriza a la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20 por \$ 15.500.000.-;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 090/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/12/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 1900

mcf

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Parodi Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorable Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2439

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El expediente municipal 766/2020 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15174 y el artículo 1º de la Ley N° 15.181, la Resolución N°435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia y:

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (covid-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que asimismo la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N°264/20 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N°264/20 en el marco de la Ley 15.181 y mediante la Resolución N°435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que esta posibilidad liberara recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia;

Que en ese contexto, el día 20 de Agosto de 2020, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada:

Que en función de las excepciones estipuladas en el artículo 1º de la Ley N°15.181, se ha procedido cumplimentar lo estipulado en las leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo peticionado.

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE MAR
CHIQUITA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, REUNIDO EN ASAMBLEA DE
CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES, SANCIONA CON FUERZA
DE-----**

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del decreto N° 264/20, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$15.500.000).

ARTICULO 2º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$15.500.000).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, (hasta dieciocho (18) meses), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 11 100 (\$861.111,11) desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de Junio del 2022.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTICULO 3º: Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTICULO 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.



Honorble Concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2440

2020

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, registrese y cumplido. archívese.

ORDENANZA N° 090

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante